

Iquitos, 25 ENE 2016

OFICIO (M). N° 016 -2016-SG-MPM.

Señores

Econ. **Carlos A. Pezo Vásquez**
Rosío del P. Dávila Ramírez
Ing. **Henry Orellana Ríos**
Abog. **David E. Perea Sánchez**
Presente.

Gerente Municipal.
Gerente de Rentas.
Jefe de la Oficina General de Informática.
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Asunto: **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REAJUSTA CON EL ÍNDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR, LAS TASAS DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS) PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL AÑO 2015, PARA SU APLICACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN EL DISTRITO DE IQUITOS.**

Ref. : Oficio N° 002-2016-INEI/ODEI-LORETO: 04.01.2016.
Expediente N° 000067-2016.



Sirva el presente para saludarles cordialmente y al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia, transcribo para sus conocimiento y cumplimiento, el **Acuerdo de Concejo N° 001-2016-SO-MPM** adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 15 de enero del año 2016; cuyo detalle es el siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2016-SO-MPM.

Iquitos, 15 de enero de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MAYNAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de enero del 2016, el Dictamen N° 001-2016-CPR-MPM, de la Comisión Permanente de Rentas, a través del cual se eleva al Pleno del Concejo el Proyecto de Ordenanza Municipal que Reajusta con el Índice de Precio al Consumidor, las Tasas de Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos) Parques y Jardines y Serenazgo del año 2015, para su aplicación en el ejercicio fiscal 2016, en el Distrito de Iquitos y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 74° y el numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, y el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y se les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF publicado el 15 de noviembre de 2004, dispone que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar y su determinación se sujetará a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial.

Que, el Artículo 69-A de la norma indicada en el párrafo precedente, precisa además que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos del servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el

31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. Asimismo, en su Artículo 69-B se señala textualmente que: "En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio".

Que, según el Oficio N° 002-2016-INEI/ODEI-LORETO del 04 de enero de 2016, de la Directora Departamental de la Dirección Departamental del Instituto Nacional de Estadística e Informática ODEI-LORETO, la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de enero a diciembre del año 2015, correspondiente a la ciudad de Iquitos, fue de 3.01%, el mismo que convertido a factor de actualización resulta 1.0301.

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes, concordante con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 012-2013-A-MPM del 11 de junio de 2013, que aprobó el Reglamento sobre Lineamientos y Responsabilidades de las Unidades Orgánicas para la Determinación de los Costos y Criterios de Distribución de los Arbitrios Municipales, la Sub Gerencia de Tributación y Fiscalización, a través del Informe N° 001-2016/SGTF-GR-MPM del 07 de enero de 2016, precisa que es de aplicación reajustar con el IPC las tasas cobradas en el ejercicio anterior, aprobadas mediante la Ordenanza Municipal N° 024-2014-A-MPM del 23 de diciembre de 2014, la cual estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales y la Determinación de las Tasas para el Ejercicio Fiscal 2015 en la Jurisdicción del Distrito de Iquitos, en una proporción del 3.01 (Factor = 1.0301), al ser la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de enero a diciembre del año 2015, correspondiente a la ciudad de Iquitos.

Que, con Informe N° 002-2016-OGAJ-MPM, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable la aprobación de la Ordenanza que Reajusta con el Índice de Precios al Consumidor, las Tasas de Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del año 2015, para su Aplicación en el Ejercicio Fiscal 2016, en el Distrito de Iquitos.

Estando a la exposición del Sr. Willy Arthur Amasifuen Heredia - Sub Gerente de Recaudación, e intervenciones de los Señores Regidores Andrés Isac Ferreira Macedo, Ruller Cárdenas Puscan y Moisés Panduro Coral, el Concejo Municipal Provincial de Maynas, con el voto MAYORITARIO de los presentes y con dispensa de trámite de la lectura y aprobación del Acta,

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que Reajusta con el Índice de Precios al Consumidor, las Tasas de Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del año 2015, para su Aplicación en el Ejercicio Fiscal 2016 en el distrito de Iquitos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Despacho de Alcaldía conjuntamente con la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Oficina General de Informática y a la Oficina General de Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, el mismo que queda dispensado del trámite de lectura y aprobación del acta.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

Atentamente,



MAYNAS
Construyendo nuestro futuro

AEJM/A
NELA/SG/
Interesados (4)
OCI
SR
Crono
Archivo

ADOG. NANCY ELIZABETH LACHI AGÜERO
SECRETARIA GENERAL